

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 MAR 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO** que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a partir del día 22 de marzo del corriente año, de acuerdo a la invitación cursada por el Obispo Jorge Ignacio GARCIA CUERVA, de la Diócesis de Río Gallegos, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a los efectos de participar de la misa de inicio de su Ministerio Episcopal.

Que por tal motivo, corresponde reconocer y autorizar los gastos que demanden dicho traslado vía terrestre o aéreo según corresponda y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de quien suscribe.

Que la presente se encuadra en lo establecido mediante Resolución de Presidencia Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INFORMAR el traslado a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 22 de marzo del corriente año, de acuerdo a la invitación cursada por el Obispo Jorge Ignacio GARCIA CUERVA, de la Diócesis de Río Gallegos, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a favor de quien suscribe.

**ARTÍCULO 3°.-** RECONOCER Y AUTORIZAR los gastos que demanden el traslado vía terrestre o aéreo según corresponda, los que serán reintegrados previa presentación de la documentación que así lo acredite o adquiridos según se informe, de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0266/19**

  
Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*